

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MODALIDAD CONTRATACIÓN:	DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPENDENCIA Y RESPONSABLE	GERENCIA
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES DE SOGAMOSO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL TORNEO INTERNACIONAL V COPA NAVIDEÑA EAGLES EN LAS CATEGORÍAS MINIVOLEIBOL, INFANTIL, MENORES, JUVENIL Y MAYORES, EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO- 2023"
CIUDAD Y FECHA:	Sogamoso, diciembre de 2023

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para el desarrollo del convenio que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES DE SOGAMOSO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL TORNEO INTERNACIONAL V COPA NAVIDEÑA EAGLES EN LAS CATEGORÍAS MINIVOLEIBOL, INFANTIL, MENORES, JUVENIL Y MAYORES, EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO- 2023" para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO - I.R.D.S., es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrito a la estructura orgánica de la administración municipal, según lo establecido en el Acuerdo 014 de 23 de marzo de 1995.

EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO I.R.D.S., forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017, las Entidades Estatales tienen la facultad de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre y cuando el objeto o del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busca exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, *manifestaciones artísticas, culturales, deportivas* y promoción de la diversidad étnica colombiana. (Negrilla fuera de texto).

Que el **CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACA**, cuenta con una gran trayectoria, participante en grandes eventos y siendo generadores de campeonatos de gran nivel, acogida y participación de los practicantes de este bello deporte, que siempre contribuyen al fomento de la sana recreación y utilización del tiempo libre

Que, conforme a su trayectoria, busca realizar el **TORNEO DE INTERNACIONAL V COPA NAVIDEÑA EAGLES 2023**, en las categorías mini vólibol, infantil, menores, juvenil y mayores, en las ramas masculina y femenina, a realizarse en los días 9,10,11, para lo cual busca apoyo por parte del IRDS, como máxima autoridad del Deporte en Sogamoso.

Que, estudiada su suficiente trayectoria, el IRDS considera pertinente apoyar al club con el fin de llevar a cabo el torneo antes mencionado, el cual, ya goza de una gran de reconocimiento a nivel nacional e internacional y que permite contribuir a de manera positiva a la ciudad de Sogamoso, en lo turístico, hotelero y comerciantes del sector donde se desarrollen los partidos de esta disciplina.

Que, conforme a lo anterior, el **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO I.R.D.S.** pretende: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES DE SOGAMOSO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL TORNEO INTERNACIONAL V COPA NAVIDEÑA EAGLES EN LAS CATEGORÍAS MINIVOLEIBOL, INFANTIL, MENORES, JUVENIL Y MAYORES, EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO- 2023"**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES DE SOGAMOSO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL TORNEO INTERNACIONAL V COPA NAVIDEÑA EAGLES EN LAS CATEGORÍAS MINIVOLEIBOL, INFANTIL, MENORES, JUVENIL Y MAYORES, EN LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO- 2023".

DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	
PRODUCTO	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos	

RELACIÓN CONMUTATIVA

El contrato que se proyecta efectuar no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, por cuanto el instituto no recibirá por mediodo la contratación proyectada bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

NO EXISTE EN EL MERCADO OFERTA IDÓNEA ALTERNA.

Tal como lo consigna el Decreto 092 de 2017 y la Guía emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente,

"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existendeterminadas personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las más indicadas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales."

El Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para

el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)"

2.4 ESPECIFICACIONES:

La ejecución de recursos se desarrollará de acuerdo al siguiente por menor y de acuerdo a la propuesta presentada por parte de **CLUB DEPORTIVO VOLLEY CLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ**, en donde se entregará el dinero correspondiente al valor de las llantas a utilizar en el desarrollo de los eventos:

APORTE POR PARTE DEL IRDS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO O NECESIDAD	COSTO
1	Juzgamiento del torneo: Se contratarán Jueces de liga con personal idóneo de 21 jueces, entre jueces principales, jueces de línea y planilleros quienes tendrán la máxima autoridad técnica dentro del evento.	Encuentros desarrollado con planillas de juego diligenciadas por los jueces	\$18.600.000



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	
2	Implementación deportiva: Se realizará la compra del siguiente material que es el requerido desde la parte técnica para el mejor desarrollo del evento. 12 balones referencia 5000 de la casa molten.	Factura	\$3.800.000
3	Premiación: La siguiente será las necesidades según los equipos a participar. 370 medallas Y 27 trofeos de primer, segundo y tercer puesto.	Factura	\$12.600.000
	TOTAL:		\$35.000.000

APORTE POR PARTE DEL CLUB EAGLES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO O NECESIDAD	COSTO
1	Logística técnica del evento: Se requiere 6 personas x 3 días, como apoyo técnico para el desarrollo de todas las categorías que incluye congresos técnicos, organización tribunal disciplinario, Fixture, programación, resoluciones, y demás eventualidades en desarrollo del campeonato.	\$1.000.000	\$6.000.000
2	Logística adecuación y mantenimiento de los escenarios para el evento: Se requiere 12 personas x 3 días, como apoyo para la adecuación, mantenimiento de escenarios, transporte, antes y durante el evento divididos en 6 jornadas.	\$100.000	\$3.600.000
3	Premiación: Adquisición de una parte del total de medallas y trofeos.	Trofeos Medallas	\$1.400.000
4	Coordinador técnico general del evento con amplia experiencia en el desarrollo de eventos deportivos de Voleibol y amplia trayectoria deportiva.	\$4.000.000	\$4.000.000
	TOTAL:		\$15.000.000

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado para el efecto.
2. Realizar los desembolsos de los recursos necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto y la disponibilidad



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

presupuestal y la reglamentación interna del I.R.D.S.

3. Brindar al El CLUB la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES DE CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ

1. En desarrollo de la contratación a realizar, se debe cumplir con las siguientes obligaciones:
2. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el Instituto de acuerdo con el objeto del presente convenio con las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 y los parámetros fijados en la presente contratación.
3. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del evento, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del IRDS.
4. Aportar en el informe final las evidencias documentales y fotográficas que soporten las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada que respalde los recursos entregados por el IRDS.
5. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio específico y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
7. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
8. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en la propuesta y con las especificaciones descritas, y con soportes contables legales a nombre de CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ.
9. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ para el desembolso del recurso.
10. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el IRDS.
11. Realizar las respectivas cuentas de cobro o facturas, de acuerdo a las obligaciones del club.
12. Reintegrar al IRDS los recursos del convenio, en caso de que no sean utilizados por el CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACA, sin perjuicio de las decisiones administrativas que se puedan adoptar entre el IRDS y el CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACA, para la reinversión de los recursos y/o su devolución, previa aprobación del supervisor
13. Realizar informe con registro fotográfico, anexando facturas en donde se



CENTRO URBANO DE RECREACIÓN INFANTIL - CURI

Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Móvil: 3138178234

www.irdsogamoso.gov.co

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

demuestre el gasto de los dineros que aporta el IRDS, para la ejecución del presente.

14. Realizar el pago de las estampillas procultura y pro adulto mayor.

15. Soportar con facturas y/o cuenta de cobro, el pago de cada ítem en lo que se ejecutó el dinero aportado por el IRDS.

MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998”.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y entidades sin ánimo de lucro independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata de CONVENIO ESPECÍFICO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios específicos de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Ahora bien, tanto el decreto 092 de 2017, como la cartilla instructiva emitida por la Agencia de Compras – Colombia Compra eficiente, señalan que la selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Por disposición del inciso final del artículo cuarto del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo cuando, entre otras, el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades deportivas que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o



CENTRO URBANO DE RECREACIÓN INFANTIL - CURI

Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Móvil: 3138178234

www.irdsogamoso.gov.co

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Posición ratificada en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente G-GLIGA-02, conforme a la cual se resalta que no es preciso adelantar el proceso competitivo en estos casos dado que en algunas áreas relacionadas con el deporte existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada.

Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

Conforme al análisis efectuado por esta dependencia, se verifica que no existe oferta en el mercado respecto del objeto del proceso de contratación para la estrategia y política del plan de desarrollo y cumplimiento de las metas del plan de acción, distinta de la que hace CLUB DEPORTIVO VOLLEY CLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ por cuanto se trata de un evento deportivo motivo por el cual el I.R.D.S., no está obligado a adelantar proceso competitivo. Al respecto CLUB DEPORTIVO VOLLEY CLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ es un organismo de carácter deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro que cumple con funciones de interés público y social con Reconocimiento Deportivo otorgado por el IRDS la cual cumple funciones de interés público y social en el municipio de Sogamoso.

Conforme a ello, y en los términos de la normatividad señalada el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de contratación directa.

PERFIL DEL CLUB

CLUB DEPORTIVO VOLLEY CLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACA, es un organismo de carácter deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple con funciones de interés público y social con Reconocimiento Deportivo otorgado por el Instituto para el Fomento de la Recreación y Deporte de Sogamoso I.R.D.S., cuyo propósito y finalidad es fomentar la práctica del deporte en la modalidad de Vóley, con el fin de lograr reconocimientos a nivel nacional y mundial de sus deportistas, participando en las competencias a que haya lugar dentro de la práctica deportiva.

PLAZO DE EJECUCION

El presente convenio se celebra por el término de veinte (20) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO - En virtud de la Ley 819 del 2003, el presente convenio no podrá superar la vigencia del año 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio será en la ciudad de Sogamoso, sin embargo, su lugar principal será las instalaciones administrativas del I.R.D.S. ubicadas en la Carrera 13A No. 9A – 47 de Sogamoso.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, de los cuales el I.R.D.S., aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**, para la realización y ejecución del convenio, los cuales se ejecutarán de acuerdo a



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

las especificaciones del presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para determinar el valor del convenio, se tuvo en cuenta la propuesta de acuerdo a las necesidades de participación deportiva, allegada por el CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ, al I.R.D.S. la cual fue revisada por el I.R.D.S., y que define las necesidades para cumplir con los propósitos institucionales, y el acuerdo de voluntades entre ordenador del gasto y el CLUB.

FORMA DE PAGO:

El IRDS cancelara al contratista el valor del presente convenio, mediante dos pagos de la siguiente manera; un primer pago equivalente al 50% del valor total aportado por el IRDS. Es decir, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CRE (\$17.500.000), previa entrega del lista de inscritos, evidencias del congreso técnico bien sea de manera presencial o virtual (fotografías o listado de asistencia en caso de ser virtual)), y planilla de inscripciones de todos los equipos participantes, legalización del convenio de asociación, su documentación necesaria en SECOP II y la suscripción del acta de inicio; un segundo pago equivalente al 50% restante, una vez ejecutada la totalidad del evento, para lo cual deberá anexar todos los soportes necesarios, así como las constancias de entrega del pago inicial, suscrita la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para tal efecto designara el I.R.D.S. acompañada de la cuenta de cobro o factura; en donde deberá anexar las evidencias del valor aportado por el IRDS, tales como facturas, fotografías,, planillas de juego de los partidos. El pago se realizaría dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el supervisor del contrato entregue de manera definitiva a la tesorería la factura con los respectivos soportes para el procedimiento de pago. Para el ultimo pago se requerirá acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO: el presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el acta de inicio y la constitución del registro presupuestal. El convenio puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. ACREDITAR EL PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA 2%, ACRERDITAR PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTOO MAYOR 3%, SEGÚN ACUERDO No. 057 del 2018, artículo 16, numeral 1

PARAGRAFO 2: El pago de la TASA PRO-DEPORTE equivalente al 2% SEGÚN ACUERDO 021 DE 2020, será descontada del pago realizado por el IRDS.

AFECTACION PRESUPUESTAL

El IRDS se compromete a pagar al CLUB DEPORTIVO VOLLEYCLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ, el valor del convenio con cargo al presupuesto vigencia 2023:

No. del CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
	2.3.43.01.9.4301.43010 01.D001.2.3.2.02.02.00 9.1.2.3.11	CONTRIBUCION AL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE PARA TODOS MUNICIPIO DE SOGAMOSO. FUENTE: 1.2.3.1.18-TASA PRO DEPORTE	\$17.472.782,8 1



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	
202300318			
	2.3.42.01.9.4301.4301001D001.2.3.2.02.02.009.1.2.4.3.01	CONTRIBUCION AL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE PARA TODOS MUNICIPIO DE SOGAMOSO FUENTE 1.2.4.3.01 SGP-PROPOSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACION.	\$8.707.368,00
	2.3.43.01.9.43.01.4301001.D001.2.3.2.02.02.009.1.3.3.3.19	CONTRIBUCION AL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE PARA TODOS MUNICIPIO DE SOGAMOSO FUENTE 1.3.3.3.19- RECURSOS DEL BALANCE TASA PRO DEPORTE.	\$8.819.849,19

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE

Certificado de existencia y Representación Legal
 Reconocimiento otorgado por LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
 RUT Entidad sin Ánimo de Lucro.
 Certificado de antecedentes disciplinarios de la federación.
 Certificado de antecedentes fiscales de la federación.
 Fotocopia CEDULA DE CIUDADANIA del Representante Legal.
 Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del REPRESENTANTE LEGAL.
 Certificado vigente de antecedentes fiscales del REPRESENTANTE LEGAL.
 Certificado vigente de antecedentes judiciales del REPRESENTANTE LEGAL.
 Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas REPRESENTANTE LEGAL.
 Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL.
 Fotocopia cédula de ciudadanía del contador de la Federación.
 Fotocopia tarjeta profesional del Revisor Fiscal de la federación.
 Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal de la federación.
 Certificado vigente de antecedentes fiscales del Revisor Fiscal de la federación.
 Certificado vigente de antecedentes judiciales del Revisor Fiscal de la federación.
 Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas del Revisor Fiscal de la federación.
 ESTATUTOS: El objeto de la federación coincide con el programa o actividad del Plan de Desarrollo. El representante legal no tenga restricciones para contratar o está autorizado.
 Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (en caso que la LIGA este obligado a tener revisor fiscal), en el que se acredite el pago de los parafiscales y de seguridad social de los últimos 6 meses, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMAR EL CONTRATO, En caso que el representante legal tenga alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.



 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	20017-001
		FECHA: 10-01-2017	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA FEDERACION - VIGENTE.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

La supervisión del convenio estará a cargo del GERENTE del I.R.D.S., el Licenciado ALEXANDER ORDUZ BELLO o quien haga sus veces o el funcionario o contratista que designe.

LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará, a más tardar, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que CLUB DEPORTIVO VOLLEY CLUB EAGLES SOGAMOSO BOYACÁ no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.



ALEXANDER ORDUZ BELLO
Gerente

Revisó: Iván Mauricio Manrique D.
Asesor Jurídico



CENTRO URBANO DE RECREACIÓN INFANTIL - CURI
Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Móvil: 3138178234
www.irdsogamoso.gov.co